

en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, al ascender a la categoría de Inspector general pasarán a ocupar el cargo que les corresponda en el Consejo Superior de Montes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

\*\*\*

ORDEN de 15 de febrero de 1960 por la que se amplía la composición de la Junta Central de Extensión Agrícola.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de fecha 15 de septiembre del año 1955, modificada por la de 1 de diciembre del mismo año, se determina la composición de la Junta Central de Extensión Agrícola, previniendo el que pudieran formar parte de la misma, en lo sucesivo, aquellas personas que, por especiales circunstancias que en ellas concurriesen, fueran propuestas a este Ministerio por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

La inmediata creación de las plazas de Ayudantes de Economía Doméstica hace dar cabida en la mencionada Junta a una representación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Organismo estrechamente relacionado con aquel Servicio, en cuanto se refiere a la formación básica de las Ayudantes de Economía Doméstica.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Queda modificado el párrafo tercero de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, incluyéndose entre los miembros de la Junta Central de Extensión Agrícola un representante de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 2/1960, por la que se fijan los precios del café de importación.

Fundamento: Existiendo en la actualidad en el mercado nacional café de importación de distintas procedencias, de las que se señalan precios en la Circular 13/59 de esta Comisaría General, se hace necesario establecer nuevas denominaciones de acuerdo con las calidades del producto.

Clasificación: En consecuencia, esta Comisaría General ha resuelto denominar bajo la clasificación de «corriente», «selecto» y «superior» las calidades de café de importación que puedan venderse.

Precios sobre muelle: Partiendo de los precios sobre muelle de 89.350 pesetas, 99.680 pesetas y 110.010 pesetas kilogramo, respectivamente, para las calidades citadas, se señalan los siguientes precios máximos de venta al público de café envasado en bolsas, según su peso y clasificación:

Precios de venta al público:

### Tueste natural

Clases	EN BOLSAS DE:				
	1.000 gr.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Corriente .....	132,41	66,20	33,10	13,24	6,62
Selecto .....	146,69	73,30	36,65	14,66	7,33
Superior .....	160,80	80,40	40,20	16,08	8,04

### Torrefactado

Clases	EN BOLSAS DE:				
	1.000 gr.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Corriente .....	122,46	61,23	30,61	12,24	6,12
Selecto .....	135,37	67,68	33,84	13,53	6,76
Superior .....	148,27	74,13	37,06	14,82	7,41

Impuestos y arbitrios: Estos precios sólo podrán ser recargados con los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos.

Publicación: Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos antes indicados correspondan a sus provincias, haciendo públicos los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría General para su conocimiento y constancia.

Características de calidades: Por este Organismo se darán a conocer las características de las diferentes calidades y procedencias que se importen en su momento, con objeto de incluir en cada grupo de la clasificación indicada la calidad correspondiente al mismo.

Vigilancia e inspección: Los almacenistas torrefactores serán responsables de que las calidades y procedencias amparadas con sus marcas comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria, responda a la clasificación efectuada, quedando expresamente encargadas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de efectuar las inspecciones y comprobaciones oportunas.

Derogación de preceptos: La presente circular, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», deroga la circular número 13/59, de 23 de septiembre de 1959, y el artículo octavo de la circular 2/58 en lo referente a café de importación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Sa. cedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Jefe nacional del Sindicato de Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.